



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE 00008-2017-PI/TC
CIUDADANOS
AUTO 3 - INFORMES

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de julio de 2018

VISTO

El auto de fecha 24 de enero de 2018, expedido por el Tribunal Constitucional, que declaró fundado el recurso de reposición respecto del segundo punto resolutivo del auto de admisibilidad de fecha 11 de julio de 2017; y,

ATENDIENDO A QUE

1. En el mencionado auto de fecha 24 de enero de 2018, el Tribunal Constitucional, al declarar fundado el recurso de reposición, modificó los puntos controvertidos que serían objeto de su pronunciamiento. Por ello, si en el auto de admisibilidad de fecha 11 de julio de 2017 se declaró improcedente el extremo referido al examen del procedimiento de devolución de aportes al FONAVI (beneficiarios, aportes, conceptos a devolverse, modo de cálculo de éstos, etc.), ahora, con la estimatoria del recurso de reposición, dicho extremo sí puede ser objeto de pronunciamiento por parte del Tribunal Constitucional.
2. En tal sentido, es indispensable que para garantizar el derecho de defensa de las partes y para contar con mayores elementos de juicio para resolver este caso, el Tribunal habilite un plazo de 7 días para que las partes puedan alegar por escrito lo pertinente sobre el referido procedimiento de devolución de aportes al FONAVI. Asimismo, es necesario también solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc Ley 29625, presenten informes escritos sobre tal procedimiento de devolución, las fórmulas utilizadas para la devolución u otras que pudieran servir para cumplir efectivamente con tal devolución.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú, sin la intervención de los magistrados Sardón de Taboada y Espinosa-Saldaña Barrera por encontrarse con licencia,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE 00008-2017-PI/TC
CIUDADANOS
AUTO 3 - INFORMES

RESUELVE

1. Conceder el plazo de 7 días para que las partes aleguen por escrito lo que estimen pertinente con relación al procedimiento de devolución de aportes al FONAVI: beneficiarios, aportes, conceptos a devolverse, modo de cálculo de éstos, entre otros.
2. Disponer que se oficie al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc Ley 29625, para que en el plazo de 7 días presenten informes escritos sobre tal procedimiento de devolución, conforme a lo expuesto en el fundamento 2 de la presente.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BLUME FORTINI
MIRANDA CANALES
RAMOS NÚÑEZ
LEDESMA NARVÁEZ
FERRERO COSTA

Lo que certifico:

.....
Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL